



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

**WALTER ARLEY OSORIO QUESADA**, presentó demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio y el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias Meta, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal con radicado No. 17174610000-2015-00001-00.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

**1.** Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **[despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co)**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al Juzgado Primero Penal del Circuito de Chinchiná Caldas (proceso 2015-00001 sentencia del 10 de marzo de 2015), al Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento de Pereira Risaralda (proceso 2014-01433 sentencia del 14 de diciembre de 2017), al Establecimiento Penitenciario de Acacias Meta, y a las demás partes e intervinientes dentro de los procesos en referencia (2015-00001 y 2014-01433), para que, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Los juzgados los Juzgados Primero Penal del Circuito de Chinchiná Caldas (proceso 2015-00001), y Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento de Pereira Risaralda (proceso 2014-01433) **DEBERÁN REMITIR COPIA DE LAS SENTENCIAS** del 10 de marzo de 2015 y 14 de diciembre de 2017, respectivamente.

Para efectos de notificación los Juzgados Primero Penal del Circuito de Chinchiná Caldas (proceso 2015-00001), y Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento de Pereira Risaralda (proceso 2014-01433) deberán informar **de manera inmediata,** los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUI 1100102040002022-01197-00  
Radicado interno No. 124577  
Tutela primera instancia  
Walter Arley Osorio Quesada

Cúmplase



**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
Secretaria

Sala Casación Penal @ 2022